



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3473-2004-AA/TC
LIMA
CÉSAR FLORES CASTILLO Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de noviembre de 2004

VISTA

La resolución de fojas 218, su fecha 15 de enero de 2004, que concede el recurso extraordinario al interpuesto como de nulidad por el codemandante don Raymundo Martínez de La Cruz contra la resolución de la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha 8 de setiembre de 2003; y,

ATENDIENDO A

1. Que, a fojas 202, corre la resolución de fecha 8 de setiembre de 2003, que confirmando, **por mayoría**, la apelada, declara improcedente la demanda; en tanto que a fojas 203 corre el voto del Vocal Lama More.
2. Que la resolución de vista, por su categoría de poner fin a la instancia, requiere de tres votos **conformes**, como lo establece el artículo 141º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero en la recurrida aparece sólo la firmas de dos magistrados, ya que el tercer voto fue expedido en discordia, lo que debe ser corregido por la misma Sala que la emitió, tal como lo dispone el artículo 144º de la Ley Orgánica precitada.
3. Que, siendo así, resulta de aplicación al caso el segundo párrafo del artículo 42º de la Ley N.º 26435 –Orgánica del Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política del Perú le confiere,

RESUELVE

1. Declarar **nulo** el concesorio, e **improcedente** el recurso calificado de extraordinario.
2. Manda reponer la causa al estado en que la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelva conforme a ley, y para tal efecto dispone la devolución de los actuados.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico.

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)